



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA

**2411** *PLAN LOCAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES PARA BANYERES DE MARIOLA*

#### EDICTO

#### PLAN LOCAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES PARA BANYERES DE MARIOLA

El Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria que celebró el 31 de marzo de 2022, adoptó, entre otros asuntos, el siguiente acuerdo, que transcrito de manera literal dice:

La Directiva Marco de Residuos 2008/98/CE de 19 de noviembre, que constituye el principal instrumento normativo en materia de residuos a nivel europeo, estableció la obligación de que los Estados miembros tenían que preparar programas de prevención de residuos. En este sentido, España elaboró el Plan Nacional Integral de Residuos 2008-2015, que establece una serie de objetivos, medidas de prevención y medidas de reutilización en función de la tipología de los residuos. Posteriormente, se publicó el Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020. Este programa desarrolla la política de prevención de residuos conforme a la normativa vigente, evalúa las medidas existentes y proporciona una serie de medidas alrededor de cuatro líneas estratégicas: reducción de la cantidad de residuos, reutilización y prolongación de la vida útil de los productos, reducción de sustancias nocivas en materiales y productos y reducción de los efectos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente derivados de la generación de residuos. Apoyado por los anteriores planes y programas, y teniendo en cuenta las directrices normativas europeas y nacionales en materia de residuos, nace el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 (PEMAR). Este plan tiene el objetivo de impulsar los programas que permiten paliar las deficiencias detectadas en la gestión de los residuos y promover las actuaciones necesarias que proporcionen un mayor resultado ambiental y que aseguran que España cumple con los objetivos legales preestablecidos.



Dentro de los objetivos a lograr para el año 2020 que recogen los instrumentos normativos antes mencionados, junto con la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se incluye la preparación para el reciclaje y la recuperación de al menos el 50% de los residuos domésticos y comerciales, para las fracciones de papel, metal, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables.

Una posterior modificación de la Directiva de residuos, y la propuesta de modificación de la ley de residuos nacional, incrementó estos objetivos de preparación para la reutilización y el reciclaje para los residuos domésticos a medio y largo plazo: 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% para 2035.

A nivel autonómico, el nuevo Plan Integral de Gestión de Residuos de la Comunidad Valenciana 2019-2022 (PIRCVA 2019-2022) fija un objetivo del 65% para el reciclaje de residuos domésticos generados para el año 2020. Este porcentaje irá incrementándose anualmente hasta llegar al 67% para el año 2022. Del mismo modo, el PIRCVA 2019-2022 pretende conseguir que, de todos los residuos generados, en 2020 solo el 35% vaya a vertedero, porcentaje que irá reduciéndose progresivamente hasta llegar al 30% en 2022.

En este sentido el artículo 14 del nuevo PIRCVA 2019-2022 establece que, antes del 1 de enero de 2021, todos los municipios de más de 10.000 habitantes deberán de disponer de y aprobar su Pla

Local de Residuos. Para los municipios de menos de 10.000 habitantes, la norma establece que este plan deberá de ser aprobado por la entidad local antes del 1 de septiembre de 2021.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece que las entidades locales tienen la competencia para recoger, transportar y tratar los residuos domésticos o asimilables, cosa que se podrá realizar de forma independiente o asociada (art.12.5). En el caso de la Comunidad Valenciana, la gestión de los residuos domésticos se realiza de forma asociada mediante la figura de los consorcios de residuos.

Considerando lo antedicho y atendiendo a las particularidades de nuestro municipio mediante el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y asimilables, se propone, entre otros, implementar un sistema de recogida puerta a puerta de las fracciones orgánica, resto, envases ligeros y papel y cartón a la zona del casco urbano, complementado



con la ubicación de áreas de emergencia para dar servicio a aquellas personas que no puedan hacer uso del puerta a puerta.

En cuanto al procedimiento, la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana, establece en su art. 32.4 que los planes locales se aprobarán conforme al procedimiento establecido en la normativa de régimen local para la aprobación de las ordenanzas municipales.

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES**:

I.- El Ayuntamiento pleno de Banyeres de Mariola, en su sesión de 29 de julio de 2015, aprobó la Ordenanza Municipal en materia de gestión de residuos. El texto de la citada Ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Núm. 181, de 18/09/2015.

II.- La propuesta que se pretende aprobar es un programa de gestión denominado "*Plan local de gestión de residuos domésticos y asimilables de Banyeres de Mariola*"

III.- Conforme al Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) se ha realizado a través del portal web del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola el trámite de la Consulta pública previa sobre la necesidad o conveniencia de la aprobación del programa de gestión denominado "*Plan local de gestión de residuos domésticos y asimilables de Banyeres de Mariola.*"

Que dicha consulta se ha realizado durante el periodo de diez días hábiles, del 11 al 24 de noviembre de 2021.

Que en dicho periodo no consta que se haya aportado opinión alguna por los sujetos u organizaciones más representativas afectadas por la futura norma.

También de acuerdo con el Artículo 133 de la LPACAP se ha realizado a través del portal web del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola el trámite de información pública sobre el contenido de la norma y audiencia, para lo cual se ha publicado íntegramente



el referido programa de gestión denominado “*Plan local de gestión de residuos domésticos y asimilables de Banyeres de Mariola*”, con el fin de recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran hacerse por las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos se pudieran ver afectadas por el citado Plan.

Que dicho trámite de información pública se ha realizado durante el periodo de 15 días hábiles, del 17 de enero al 4 de febrero de 2022.

Que en dicho periodo no consta que se haya aportado opinión, escrito o alegación alguna por las personas o entidades afectadas.

Que ambos trámites se han publicado en el Portal de la Transparencia de la web municipal, sección “Información de relevancia jurídica y patrimonial”, subsección “Proyectos de disposiciones de carácter general, informes y memorias”.

Teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES LEGALES**

El Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dice que, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerá, entre otras materias: “*b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas*”

La materia está regulada en la legislación del Estado, fundamentalmente, por los Artículos 12.5. c), 14.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos, establecen:

#### Artículo 12.5

“c) *Las Entidades Locales podrán:*

*1º Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.”*



### Artículo 14.3

*“3. Las Entidades Locales en el marco de sus competencias, podrán elaborar programas de gestión de residuos de conformidad y en coordinación con el Plan Nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos. Las Entidades Locales podrán elaborar estos programas individualmente o agrupadas.”*

La materia está regulada a nivel de Comunidad Autónoma por la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana, fundamentalmente en su Artículo 32, que establece:

*“1. Los planes locales tienen por objeto establecer la regulación detallada de la gestión de los residuos de cada municipio, atendiendo a las peculiaridades propias del mismo conforme al Plan Integral de Residuos y, en su caso, al plan zonal correspondiente.*

*2. Cada municipio podrá establecer, de acuerdo con el Plan Integral de Residuos, un plan local de residuos urbanos o municipales, en el cual, previo análisis del volumen y naturaleza de los residuos producidos, se fijarán, como mínimo, los circuitos de recogida, los lugares de ubicación de los contenedores, los equipos e instalaciones necesarios y el resto de los elementos relativos a la adecuada organización del servicio.*

*3. Igualmente, los planes locales implantarán la recogida selectiva como fase imprescindible para la valorización de los residuos.*

*4. Los planes locales se aprobarán mediante ordenanza municipal; al limitarse a regular la gestión municipal de residuos, no son susceptibles de evaluación ambiental estratégica.”*

Es competente para la aprobación del presente programa de gestión de residuos “Plan local de gestión de residuos domésticos y asimilables de Banyeres de Mariola” el pleno municipal al amparo de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), con el quórum de *mayoría simple* de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

El procedimiento para la tramitación de la ordenanza (artículo 49 de la LBRL) requiere:

- la aprobación inicial por el Pleno,



- una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias,

- resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno (si las hubiera).

- en caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- de acuerdo con el artículo 9.3 de la Constitución, el artículo 70.2 de la Ley LBRL establece que las ordenanzas no entran en vigor hasta que se publique íntegramente su texto en el BOP y transcurra el plazo del artículo 65.2 (15 días hábiles). Así pues, para la entrada en vigor de esta ordenanza, una vez aprobada definitivamente (o transcurrido el plazo de 30 días naturales desde la aprobación inicial sin que se produzcan reclamaciones) se deberá remitir anuncio al BOP y esperar al transcurso del plazo.

Visto que la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Urbanismo y Cultura dictaminó favorablemente la propuesta.

El Pleno de la corporación municipal por mayoría absoluta, con los votos favorables del Grupo Municipal Compromís per Banyeres de Mariola [8 votos] y el Grupo Municipal Socialista [1 voto] y la abstención del Grupo Municipal Popular [4 votos] acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el programa de gestión de residuos "*Plan local de gestión de residuos domésticos y asimilables de Banyeres de Mariola*"

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.



**TERCERO:** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para mandar su publicación.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el segundo punto del acuerdo adoptado por Pleno municipal, se somete a Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el BOP de Alicante, Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola y la web municipal del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, por un plazo de diez días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren procedentes.

Enlace al tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola para consultar el "Plan local de gestión de residuos domésticos y asimilables de Banyeres de Mariola":

<https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Si transcurrido el plazo de treinta días no se presentaran reclamaciones y/o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente.